

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII. — N° 4172	MIERCOLES, 16 DE ABRIL DE 1952	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1896 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 221.691
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en
el **BOLETIN OFICIAL** regirá
el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a
12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. CARLOS XAMENA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. ALBERTO F. CARO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Buén MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.
Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.
Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.
Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.
Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
atrasado dentro del mes	0.20
de más de 1 mes hasta	0.50
1 año	1.50
de más de 1 año	2.50
Suscripción mensual	2.30
trimestral	6.50
semestral	12.70
anual	25.00
Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.	
Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.	
Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:	

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{2}$ (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7.00
2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	12.00
3° " " $\frac{1}{2}$ " " 1 "	20.00
4° " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:	

a) **PUBLICACIONES A TERMINO.** Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro, de ampliación de notificación de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

los y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951

Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 12365 del 3/4/52	— Amplia una partida de gastos de la Orden de pago anual N° 7.	4
M. de A. S. N° 12365 " 7/4/52	— Rectifica el decreto N° 11825/52.	4 al 5
" " " " 12366 " "	— Concede licencia a una enfermera del Hospital de R. de la Frontera.	5
" " " " 12367 " "	— Liquidó fondos al H. Pagador de Dirección de Asistencia Médica para pago de una factura.	5
" " " " 12368 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	5
" " " " 12369 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	5
" " " " 12370 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	5 al 6
" " " " 12371 " "	— Concede licencia a una empleada.	5
" " " " 12372 " "	— Reconoce servicios prestados por un Médico.	6
" " " " 12373 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	6
" " " " 12374 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	6 al 7
" " " " 12375 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	7
M. de Econ. N° 12376 " "	— Aprueba certificado N° 4 de una obra y liquida fondos al contratista de la misma.	7
" " " " 12377 " "	— Exime de Estudio forestal a los concesionarios para explotación de bosques fiscales.	7
" " " " 12378 " "	— Acepta renuncia de un empleado de Contaduría.	7
" " " " 12379 " "	— Acepta renuncia de un Cadete 1°.	7
" " " " 12380 " "	— Aprueba resolución dictada en Administración de Vialidad.	7 al 8
" " " " 12381 " "	— Adjudica la impresión de folletos.	8
" " " " 12382 " "	— Rectifica el art. 3° del decreto N° 11582/52 estableciendo la adscripción de un empleado del Banco de la Provincia en Dirección de Rentas.	8
" " " " 12383 " "	— Dispone la venta en adjudicación directa de Parcelas ubicadas en San Antonio de los Cobres.	8 al 9
" " " " 12384 " "	— Adjudica a una firma comercial la provisión de carpetas legajo de contribuyentes.	9
" " " " 12385 " "	— Dispone que la firma ex-concesionaria de la fracción 61, lote fiscal N° 3 del Dpto. de San Martín, deberá dar conformidad al decreto 3175/50.	9
" " " " 12386 " "	— Aprueba el convenio suscrito por S. S. el Ministro de Economía y la señora Angélica Saravia de Güemes (venta de una manzana en la Capital).	9
" " " " 12387 " "	— Declara caduca la Orden de Pago N° 172—E a favor de una firma comercial.	9 al 10
" " " " 12388 " "	— Aprueba certificado único de una obra en Cafayate y liquida fondos al contratista de la misma.	10
" " " " 12389 " "	— Liquidó fondos al H. Pagador de Dirección de Rentas.	10
" " " " 12390 " "	— Aprueba resolución dictada en Adm. de Vialidad.	10

	PAGINAS
" " " " 12391 " " — Dispone la apertura de un crédito a favor de Fiscalía de Estado y liquida fondos a la misma.	10 al 11
" " " " 12392 " " — Liquida fondos a Dirección General de Inmuebles.	11
" " " " 12393 " " — Acepta renuncia del Jefe de Contralor de Precios.	11
M. de Gob. N° 12394 " " — Insiste en el cumplimiento del decreto N° 11887/52.	11
" " " " 12395 " " — Cancela factura a una firma comercial.	11
" " " " 12396 " " — Insiste en el cumplimiento del decreto N° 12395/52.	11
" " " " 12397 " " — Cancela factura a la Cárcel.	11 al 12
" " " " 12398 " " — Insiste en el cumplimiento del decreto N° 12397/52.	12
" " " " 12399 " " — Cancela factura a una floristería.	12
" " " " 12400 " " — Insiste en el cumplimiento del decreto N° 12399/52.	12
" " " " 12401 " " — Liquida fondos a la Federación de Bochas.	12
" " " " 12402 " " — Insiste en el cumplimiento del decreto N° 12401/52.	12
" " " " 12403 " " — Encarga de la Cartera de Economía al Sub-Secretario de Finanzas.	12
M. de Econ. N° 12405 " " — AM. Amplía el decreto N° 11772/52.	12 al 13
" " " " 12406 " " — Aprueba acta de recepción provisoria de una obra en un Barrio Obrero de la Capital.	13
" " " " 12407 " " — Autoriza a Direc. de Inmuebles a entregar a la Municipalidad de Salta del Mercado Municipal Tipo 11 Barrio Obrero General San Martín de la Capital, para su explotación.	13

EDICTOS DE MINAS

N° 8020 — Mina La Colorada Expte. 151—B.	13
--	----

EDICTOS CITATORIOS:

N° 8018 — Reconocimiento s/p. Hilario Cabral.	13
N° 8008 — Reconocimiento s/p. Alfonso Gerardo Aguirre.	13
N° 7995 — Reconocimiento s/p. Miguel Pérez Prior.	13
N° 7994 — Reconocimiento s/p. Del Pino Hermanos.	13
N° 7980 — Reconocimiento de concesión agua s/p. Eduardo Alfredo Lega.	13 al 14
N° 7974 — Reconocimiento s/p. Víctor Manuel Cedolini.	14

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 8002 — Administración Gral. de Aguas de Salta —Provisión de aguas corrientes a Colonia Santa Rosa (Dpto. de Orán).	14
N° 7989 — Del Regimiento 5 de Caballería para contratación de Estiercol.	14

REMATE ADMINISTRATIVO:

N° 8005 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, de prendas pignoraladas.	14
--	----

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 8019 — De Alfonso Damián Montañez.	14
N° 8015 — De Damasa Torres.	14
N° 8014 — De Benito Castillo.	14
N° 8012 — De Doña María Auristela Gómez de Lafuente.	14
N° 7988 — De Benigna Gil Figueroa de Scillia.	14
N° 7984 — De Juan Segundo Olivera.	14
N° 7982 — De Jorge Leguizamón Dávalos.	14
N° 7981 — De don Carlos o Carlos Alberto Terán y Rosario Avelaneda de Terán.	14
N° 7976 — De Santiago Alvarado.	14
N° 7975 — De Urbano Velazquez.	14
N° 7972 — De María del Carmen Fernández Checa de Martínez.	14
N° 7969 — De Dora Elena Orlando de Esteban.	14
N° 7968 — De Antonia Marinero de Danna.	14
N° 7963 — De Higinio Francisco Valencia.	14
N° 7959 — De Marcos Bruno López.	14 al 15
N° 7956 — De Nehme Assis.	15
N° 7955 — De Maximina Medrano de Gutiérrez.	15
N° 7951 — De Horacio Cornejo Saravia.	15
N° 7949 — De José Liborio Lafuente.	15
N° 7941 — De Lucio Vilco.	15
N° 7940 — De Rosario Vilte y Efigenea Guerrero de Vilte.	15
N° 7939 — De Moisés Koss.	15
N° 7927 — De Segundo Ramos.	15
N° 7925 — De Enrique Hernando López.	15
N° 7924 — De Modesto Luna Hoyos.	15
N° 7923 — De María Angélica Vicenta Estrada de Avelaneda.	15
N° 7920 — De Cardozo Faustino Andrés.	15
N° 7914 — De Julio Rodríguez.	15
N° 7905 — De Arturo Zenteno Boedo o Lorenzo Arturo Ramón Zenteno Boedo.	15
N° 7904 — De Eduardo C. Wenzel.	15
N° 7900 — De Marcos Martínez y otros.	15
N° 7889 — Del doctor Pedro De Muro.	15

PAGINAS

POSESION TREINTARAL

Nº 7978 — Deducida por Felipe Fernández,	15
Nº 7970 — Deducida por Francisco y Arturo Torres,	15
Nº 7964 — Deducida por Manuel González, finca Las Madreselvas,	15
Nº 7931 — Deducida por Fortunato Gonza,	15
Nº 7919 — Deducida por Teovaldo Flores,	15
Nº 7917 — Deducida por Jesús Córdoba de Tilca,	15 al 16
Nº 7903 — Deducida por Maria Carmen López de Uslenghi,	16
Nº 7886 — Deducida por Aguirre Aurora,	16

RESOLUCION DE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 7980 — s/p. Maria Merzaglia de Paz,	16
Nº 7922 — s/p. Santos Angel Adet y otros,	16

REMATES JUDICIALES

Nº 8021 — Por Jorge Raúl Decavi,	16
Nº 8000 — Por Luis Alberto Dávalos,	16
Nº 7999 — Por Celestino J. Sartini,	16
Nº 7998 — Por Martín Leguizamón,	16
Nº 7997 — Por Martín Leguizamón,	17
Nº 7993 — Por Armando G. Orca,	17
Nº 7991 — Por Celestino J. Sartini,	17
Nº 7971 — Por Jorge Raúl Decavi,	17

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 8013 — De la razón social Ventanoble Soc. de Resp. Ltda.,	17 al 18
Nº 8009 — De la razón social Juan Martín y Cía.	18 al 19

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 8010 — Negocio de Sostretería y art. para hombres en General Güemes,	19
---	----

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 8018 — Venta de puestos Nº 107/108 en el Mercado San Miguel,	19
---	----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 7985 — De La Curtidora Salteña,	19
------------------------------------	----

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

	19
--	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

	19
--	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVEADORES

	19
--	----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

	19
--	----

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 12355-G.

Salta, Abril 3 de 1952.

Expediente Nº 1380/52.

Visto el presente expediente en el que la Habilitación Pagadora de la Gobernación, solicita transferencias de partidas; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliase en la suma de CINCUENTA MIL PESOS MÍN. (\$ 50.000.— m/n.), el crédito correspondiente a la Orden de Pago Anual Nº 7.

Art. 2º — Transiérase la suma de CINCUENTA MIL PESOS MÍN. (\$ 50.000.— m/n.), del Par-

cial 36, del Anexo B— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1952, correspondiente a la Orden de Pago Anual Nº 7, para reforzar el crédito de los siguientes Parciales:

Parcial 8—	\$ 5.000.—
" 11—	" 15.000.—
" 22—	" 10.000.—
" 26—	" 4.000.—
" 31—	" 3.000.—
" 41—	" 3.000.—
" 42—	" 10.000.—
Total	\$ 50.000.—

todos del mismo Anexo, Inciso, Item, Principal y Ley de Presupuesto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto Nº 12365-A.

Salta, Abril 7 de 1952.

Expediente Nº 11.381/551.

Visto el decreto Nº 11.825 —Orden de Pago Nº 24— de fecha 12 de marzo p/pasado; atento al contenido del mismo y lo manifestado por Contaduría General en su informe fojas 35,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el Decreto Nº 11.825 —Orden de Pago Nº 24— de fecha 12 de marzo último, dejando debidamente establecida que el importe a liquidarse a DIRECCION GENERAL DE

ASISTENCIA MEDICA, es por la suma de UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON 35/100 MONEDA NACIONAL (\$ 1.053.36 m.n.) y no por la suma de Un mil doscientos ochenta y cuatro pesos con 36/100 moneda nacional (\$ 1.284.36 m.n.) como lo establece el decreto mencionado.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12366-A.

Salta, Abril 7 de 1952.

Expediente N° 10.425/952.

Visto este expediente en que la señora Teresa Muñoz de García, Auxiliar 5° —Enfermera del Hospital de Rosario de la Frontera— de la Dirección General de Asistencia Médica, solicita licencia por maternidad; atento al certificado médico de fs. 2 y a lo informado por División de Personal con fecha 26 de marzo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia con goce de sueldo, a partir del día 21 de marzo último, a la Auxiliar 5° —Enfermera del Hospital de Rosario de la Frontera— de la Dirección General de Asistencia Médica, señora TERESA MUÑOZ DE GARCÍA, en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 86° de la Ley 1138 en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12367-A.

Orden de Pago N° 29.

Salta, Abril 7 de 1952.

Expediente N° 11.247/51 y agregado N° 11.230/50

Visto el decreto N° 3666 de fecha 14 de octubre de 1950 en el cual mediante el artículo 3° se reconoce un crédito en la suma de \$ 9.060 m.n. a favor de la firma "GUILLERMO KRAFT LTDA." de la Capital Federal, en concepto de cancelación del total de los elementos provistos y adjudicados en su oportunidad a la Dirección General de Asistencia Médica; y atento a las actuaciones producidas y a lo informado por Contaduría General con fecha 27 de marzo pasado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la Habilitación de Pagos de la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA la suma de NUEVE MIL SESENTA PESOS MONEDAS NACIONALES (\$ 9.560.—) a los efectos de que la misma cancele la factura que corre agregada a fs. 2 del expediente N° 11.247/51 arriba citado, —deuda reconocida mediante el artículo 3° del Decreto N° 3666, del 14/10/50—, con imputación al Anexo G— Inciso Único— Principal 3— Par-

cíci 4 de la Ley de Presupuesto vigente —ejercicio 1952.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12368-A.

Salta, Abril 7 de 1952.

Expediente N° 10.384/952.

Visto este expediente en que el Sargento de Policía de la Provincia don Aniceto Castillo solicita jubilación ordinaria de conformidad al art. 33 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones mediante resolución N° 645-J, acuerda el beneficio solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia.

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 28 de marzo ppdo., y en uso de la facultad que le confiere el art. 45 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 645-J, de fecha 14 de marzo del año en curso, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — Acordar al Sargento de Policía de la Provincia don ANICETO CASTILLO, jubilación ordinaria de conformidad con las disposiciones del art. 33 de la Ley 774 y reformado por Ley 1341 con un haber básico mensual de QUINIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 502.50) MONEDA NACIONAL a liquidarse con más los aumentos previsto por Ley 854 y Decretos complementarios desde la fecha en que deje de prestar servicios, en la forma y condiciones dispuesto en los mismos".

"Art. 2° — Mantener lo dispuesto por Resolución N° 644 (Acta N° 44) en cuanto a la forma de atender los cargos formulados en la misma".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12369-A.

Salta, Abril 7 de 1952.

Expediente N° 10.404/952.

Visto este expediente en que Da. Milagro Vivau de Zoni, Milagro Ramona y Betty Clelia Zoni en el carácter de viuda e hijas legítimas del afiliado fallecido don Juan Humberto Zoni, solicitan el beneficio de pensión de conformidad con las disposiciones del art. 55 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia median-

te resolución N° 646-J, hace lugar al beneficio solicitado por encontrarse las peticionantes comprendidas en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 31 de marzo ppdo. y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 648-J, de fecha 20 de marzo de 1952, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva dice:

"1° — Acordar a doña MILAGRO VIVAS DE ZONI y MILAGRO RAMONA ZONI en el carácter de cónyuge superviviente a hijo soltera legítima, respectivamente, del afiliado fallecido don JUAN HUMBERTO ZONI, beneficio de pensión que acuerda el artículo 55 de la Ley 774 reformada por Ley 1341 con un haber básico de SETENTA Y UN PESOS con OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 71.86) moneda nacional a liquidarse desde la fecha de la presente Resolución con más los aumentos previstos por Ley 854 y decretos complementarios en la forma y condiciones establecidas en los mismos".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12370-A.

Salta, Abril 7 de 1952.

Expediente N° 10.397/952.

Visto este expediente en que la Auxiliar 5° de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de la Provincia, señora Ana María Castro de Apaza solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad con las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por Resolución N° 650-J, acuerda el beneficio solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 31 de marzo ppdo. y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 650-J, de fecha 20 de marzo de 1952, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"1° — Acordar a la Auxiliar 5° de la Dirección General de Escuelas de Manualidades, doña ANA MARIA CASTRO DE APAZA, jubilación ordinaria anticipada de conformidad con las disposiciones de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de TRESCIENTOS ONCE PESOS con VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 311.25) moneda nacional, a liquidar-

so desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos dispuestos por Ley 954 y decretos complementarios, en la forma y condiciones establecidas en los mismos.

2º — Formular cargo a doña Ana María Castro de Apaza y al Gobierno de la Provincia por las sumas de Un mil ciento cuarenta y nueve pesos con setenta y nueve centavos (\$ 1.149.79) moneda nacional y Un mil ochocientos veintidós pesos con cincuenta y tres centavos (\$ 1.822.53) m/n., respectivamente, por diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del artículo 23 de la Ley 774, que deberá ser amortizado con el producido adicional establecido por el artículo 17 incisos 4 y 10, respectivamente, de la Ley 774.

3º — Formular cargos a doña Ana María Castro de Apaza y al Gobierno de la Provincia por las sumas de Doscientos treinta y dos pesos (\$ 232.—) m/n. y Ciento ochenta y dos pesos (\$ 182) m/n., respectivamente, debiendo la interesada cancelar el cargo que le corresponde mediante amortizaciones del diez por ciento (10%) a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio, y reclamarse lo que corresponde al Gobierno de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 12371-A.

Salta, Abril 7 de 1952.

Expediente Nº 10.422/952.

Visto este expediente en el que la Auxiliar 5º de Estadística —de la Dirección General de Asistencia Médica—, señora Yolanda de Rodríguez solicita licencia por enfermedad; atento al certificado médico que corre a fs. 2 y a lo informado por División de Personal con fecha 13 de marzo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese quince (15) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, a partir del día 10 de marzo del corriente año, a la Auxiliar 5º de Estadística —de la Dirección General de Asistencia Médica—, señora YOLANDA DE RODRIGUEZ, en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones del Art. 67º de la Ley 1138.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 12372-A.

Salta, Abril 7 de 1952.

Expediente Nº 10.329/952.

Visto este expediente al reconocimiento de servicios solicitados por la Dirección General de Asistencia Médica, a favor del doctor Lisandro Lávaque, quien se desempeñó como Oficial 7º —Médico de Consultorio— durante el término comprendido entre el 1º de enero al 31 de marzo

del corriente año; y atento lo informado por Confederación General con fecha 18 de marzo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor LISANDRO LAVAQUE en el cargo de Oficial 7º —Médico de Consultorio— de la Dirección General de Asistencia Médica, durante el tiempo comprendido entre el 1º de enero y 31 de marzo del corriente año, debiendo imputarse este gasto incluido en el mismo el correspondiente aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en la siguiente forma:

Ejercicio 1952.

Desde el 1º de enero al 31 de marzo.

Anexo E— Inciso 8— G. EN PERSONAL— Princ. a)2— Parc. 2)1:	\$ 1.950.—
Anexo E— Inciso 8— G. EN PERSONAL— Princ. e)1— Parc. 2:	214.50
Decreto 6417 del 30/4/51:	390.—
Total	\$ 2.554.50

Art. 2º — El gasto de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL (\$ 2.554.50 m/n.) a que ascienden los haberes reconocidos por el artículo anterior, deberán atenderse directamente por la Rehabilitación de Pagos de la repartición recurrente, y con los fondos de la Orden de Pago Anual Anticipada que fuera emitida en su oportunidad de conformidad a disposiciones expresas que contiene el artículo 39º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 12.373-A.

Salta, Abril 7 de 1952.

Expediente Nº 10.376/952.

Visto este expediente en el que las señoritas María Luisa y Julia Angélica Tapia en sus carácter de hijas legítimas del jubilado fallecido don Claudio Tapia, solicitan el beneficio de pensión de conformidad con las disposiciones del art. 55 concordantes de la Ley 774 y.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones mediante resolución Nº 833—J. acuerda el beneficio solicitado por encontrarse las recurrentes comprendidas en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 28 de marzo ppdo., y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 833—J. de fecha 14 de marzo del año en curso dictada por la Junta Administradora de la Caja de Ju-

bilaciones y Pensiones de la Provincia y cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Acordar a las señoritas MARIA LUISA TAPIA y JULIA ANGELICA TAPIA, en sus carácter de hijas solteras del jubilado fallecido don CLAUDIO TAPIA, el beneficio de pensión de conformidad con las disposiciones del art. 55 y concordantes de la Ley 774 y su reforma, por la Ley 1341, con un haber básico mensual de OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 84.93) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha del fallecimiento del causante ocurrida el 17 de octubre de 1949 hasta el 5 de setiembre de 1951 con excepción de la segunda de las nombradas que se hará hasta el 7 de marzo del mismo año, fecha en que contrajo matrimonio; acreciendo desde dicha fecha su parte a favor de su hermana MARIA LUISA TAPIA que se liquidará hasta el 5 de setiembre de 1951; y desde el 6 de setiembre del mismo año gozará de un haber básico de CIENTO TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 113.50) MONEDA NACIONAL ambos haberes básicos se liquidarán con más los aumentos previstos por Ley 954 y decretos complementarios en la forma y condiciones establecidas en las mismas".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 12.374 — A

Salta, Abril 7 de 1952

Expediente Nº 6213/945

Visto la nota Nº 496 de fecha 16 de marzo del año en curso por la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, eleva para su aprobación la Resolución Nº 835-J. (Acta Nº 44); atento al dictamen del señor Fiscal de Estado corriente a fs. 74.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 835-J. de fecha 14 de marzo del año en curso, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Incorporar, por imperio de la Ley 1300 del 2 de julio de 1951, a don MANUEL LOPEZ, beneficiario de las leyes 640 y 982, a los beneficios que la Ley 774 acuerda a los jubilados por invalidez, con el monto jubilatorio básico de CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 192) MONEDA NACIONAL y el goce de aumentos que establecen la Ley 954 y Decretos complementarios, así como los que se dictan en lo sucesivo con igual finalidad. Los referidos aumentos se liquidarán con anterioridad al 1º de enero de 1950, con los fondos que las respectivas disposiciones arbitren.

Art. 2º — Formular cargos a don MANUEL LOPEZ, por la suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 824.78) MONEDA NACIONAL por aportes emitidos de efectuar, el que deberá ser amortizado con el descuento del (10) por ciento del beneficio que pase a percibir desde la vigencia de la Ley 1300.

Art. 3º — Formular cargo al Gobierno de la

Provincia por igual suma y concepto expresado en el artículo anterior, solicitándole disponer su ingreso".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 12375 — A

Salta, Abril 7 de 1952

Expediente Nº 10.378/52

Visto este expediente en el que don Ricardo Gregorio Martínez solicita jubilación ordinaria con la computación de servicios prestados bajo el régimen de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones mediante resolución Nº 628-J. acuerda el beneficio solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 28 de marzo ppdo., y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución Nº 628-J. de fecha 14 de marzo del año en curso, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — ACORDAR, a don RICARDO GREGORIO MARTINEZ, agente de Policía de la Provincia, jubilación ordinaria del art. 36 de la Ley 774 modificado por Ley 1341, con el haber básico mensual de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 362.57) MONEDA NACIONAL, a liquidarse, con más los aumentos dispuestos por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que dejare de prestar servicios.

"Art. 2° — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 627-J. (Acta Nº 44) en cuanto a la forma de atender los cargos formulados en la misma.

"Art. 3° — El pago del beneficio acordado en el art. 1° queda condicionado al ingreso previo de la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 5.348.26) MONEDA NACIONAL, por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 12376—E.

Salta, abril 7 de 1952.

Orden de Pago Nº 156,

del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 719/M/1952.

Visto este expediente en el que Dirección Ge-

neral de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación y pago el Certificado Adicional Nº 4 de la obra "Escuela Primaria Dr. Facundo de Zuñiga — Cafayate", adjudicada por decreto Nº 10120 a la Empresa Constructora del Ingeniero Vicente Moncho Parra;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el Certificado Nº 4 — Adicional (Parcial) de la obra "Escuela Primaria Dr. Facundo de Zuñiga — Cafayate", emitida por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a favor del Contratista señor Vicente Moncho Parra.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor del Contratista señor VICENTE MONCHO PARRA, la suma de \$ 147.036.81 m/n. (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON 8100 MONEDA NACIONAL), importe del Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo que antecede, con imputación al ANEXO I— INCISO I— PRINCI PAL I— PARCIAL a)— PARTIDA I "Escuela Primaria Facundo de Zuñiga — Cafayate". Ejercicio 1952.

Art. 3° — En oportunidad de efectuarse el pago de referencia, Tesorería General de la Provincia debe retener la suma de m\$n. 14.703.68 (Catorce mil setecientos tres pesos con 6800 m/n.), por garantía de obra, e ingresar con crédito a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 12377—E.

Salta, abril 7 de 1952.

Visto el permiso formulado por los industriales madereros a quienes se les adjudicó o tienen en trámite la entrega de fracciones de hasta 1.000 hectáreas en terrenos fiscales para su explotación forestal; y

CONSIDERANDO:

La necesidad que tiene la industria de proveerse de inmediato de la madera indispensable para el normal desenvolvimiento de la misma;

Que en adhesión al Plan Económico de 1952 del Poder Ejecutivo Nacional, esta medida redundará en el abaratamiento del costo de producción de la madera;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Exímese del estudio forestal establecido en el artículo 38 de la Ley Nacional 13.273 a los concesionarios de hasta 1.000 hectáreas para la explotación de bosques fiscales.

Art. 2° — Esta medida de emergencia se mantendrá hasta tanto lo considere oportuno el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 12378—E.

Salta, abril 7 de 1952.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 2° (Jefe del Departamento Responsables) de la Contaduría General de la Provincia don EDUARDO POZZO, con anterioridad al 11 de marzo ppdo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 12379—E.

Salta, abril 7 de 1952.

Decreto Nº 888/G/52.

Expediente Nº 888/G/52.

Visto la renuncia presentada por el señor JUAN CARLOS GIMENEZ;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor JUAN CARLOS GIMENEZ al cargo de Cadete 1°, adscripto a la Oficina de Informaciones y Prensa de la Gobernación.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 12380—E.

Salta Abril 7 de 1952.

Expediente Nº 879/A/1952.

Visto este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la Resolución Nº 11.577, dictada por el H. Consejo de la misma, en reunión celebrada el día 19 del corriente, recaída en Acta Nº 367;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución Nº 11.577 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta en reunión celebrada el día 19 del corriente año, cuya parte dispositiva dice:

"1° — Aprobar los aumentos establecidos en el Inciso III, Item 2, Partida principal A/1, Partida parcial 28— "Conservación Máquinas y Motores".

"2° — Autorizar las disminuciones para cubrir los aumentos que se tomarán del Inciso

III, Item 2, Partida principal A11, Partida parcial 18— "Gastos de Cortesía"; Inciso III, Item 2, Partida principal A11, Partida parcial 20— "Gastos de Representación"; y al Inciso III, Item 2, Partida principal A11, partida parcial 39— "Retribución Servicios Privados".

"Art. 3° — Elévese copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo, a sus efectos.

"4° — Tomen conocimiento las respectivas Divisiones de éste organismo, a los fines pertinentes.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 12381—E.

Salta, abril 7 de 1952.

Expediente N° 851/1952.

Visto la presentación formulada por la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, por la que solicita se contrate con la imprenta de la Cárcel Penitenciaria, la impresión de folios "Estudio Social Económico de los Valles Calchaquíes" a editarse por esa repartición; y

CONSIDERANDO:

Que en el llamado a licitación privada no se han presentado las casas del ramo invitadas a ello.

Que la Ley N° 941, en su Art. 5°, inciso g) autoriza la contratación directa, sin requisito del llamado a licitación, en los casos de "servicios o trabajos entre reparticiones públicas" ya que la imprenta de la Cárcel Penitenciaria es una imprenta oficial y por lo tanto está comprendida en ese concepto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase a la Imprenta de la Cárcel Penitenciaria, la impresión de 1000 folios en papel obra satinado 35 ks. con tapas en cartulina blanca, "Estudio Social Económico de los Valles Calchaquíes", con destino a la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, al precio total de \$4.900.— (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M.N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión se reciba de conformidad.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso IV— "Otros Gastos"— Principal al 1— Partida 36 de la Ley de Presupuestos en vigor — Ejercicio 1952.

Art. 30. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 12382—E.

Salta, abril 7 de 1952.

Visto el decreto N° 11592/52, por cuyo artículo 3° se designa interinamente, con retención del

cargo del que es titular Sub-Director de Dirección General de Rentas, al señor Ampelio Baldomero Zago.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase el Art. 3° del decreto N° 11592/1952, el que queda redactado en la siguiente forma:

"Art. 3° — Adscribese a Dirección General de Rentas, al señor Jefe de la Sección Renta Fiscal del Banco Provincial de Salta, don AM. PELIO BALDOMERO ZAGO, quien se desempeñará en el cargo de Sub-Director de la mencionada repartición fiscal".

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 12383—E.

Salta, abril 7 de 1952.

Visto los antecedentes catastrales y planillas de ocupantes del pueblo de San Antonio de los Cobres, elevado por la Dirección General de Inmuebles, que corren en expediente N° 2454/1950 — DGI, como igualmente las reiteradas solicitudes que de una forma u otra llegan a este Gobierno en el sentido de que se disponga a la mayor brevedad la adjudicación de las tierras; y

CONSIDERANDO:

Que la situación actual en que se encuentra el pueblo de San Antonio de los Cobres, donde solamente han salido del dominio del Estado siete lotes, conspira fuertemente contra su desarrollo en sus diversas manifestaciones;

Que es función de Estado concorde con los principios que encuadra nuestra Constitución, dar a la propiedad su verdadera acción social otorgando a los actuales pobladores el pleno dominio de las tierras que ocupan desde hace muchos años, acrecentado por la circunstancia de la rigidez de su clima y las dificultades a que se encuentran sometidos sus habitantes;

Que no obstante haberse sancionado en el curso de los últimos años dos leyes, Nros. 1080 y 1411 disponiendo la cesión de las tierras que conforman el pueblo de San Antonio de los Cobres, no han podido a la fecha ser extendidos los títulos que corresponden, por dificultades insalvables que las mismas leyes en sus disposiciones creaban;

Que con miras a dar la solución integral sobre el problema planteado en la citada localidad, este Poder Ejecutivo ha elevado a las HH. CC. el proyecto de ley por la que se dispone, según las leyes indicadas 1080 y 1411, de modo tal de poder aplicar de inmediato la ley general de la materia 1338, en que se contempla muy especialmente el sistema de adjudicación y cláusulas especiales por la circunstancia de encontrarse esta localidad incluida dentro de la "zona de seguridad";

Que no obstante ser necesario previamente la derogación de las leyes mencionadas para poder efectuar las adjudicaciones de conformidad a la Ley 1338, se impone dictar las normas reglamentarias que han de regir a fin de

que las reparticiones técnicas que intervienen en estas tramitaciones, como asimismo Escribanía de Gobierno procedan a tomar las providencias necesarias para concretar tan importante obra con beneficio para toda una población, tan pronto se disponga del resorte legal;

Por todo ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Dispónese la venta en adjudicación directa de las parcelas ubicadas en el pueblo de San Antonio de los Cobres (Departamento de Los Andes) de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1338 de fecha 27 de agosto de 1951.

Art. 2° — Oficializanse los planos catastrales y de urbanización confeccionados por la Dirección General de Inmuebles que corren en la carpeta adjunta al expediente N° 2454/1950 D. G. I.

Art. 3° — Las ventas se efectuarán a un precio fijo por metro cuadrado de acuerdo a las siguientes zonas:

Circunscripción 1° de la nomenclatura catastral: \$ 0.10 el m2.

Circunscripción 2° y 3°: \$ 0.05 el m2.

Art. 4° — Las ventas se efectuarán al contado debiendo extenderse las escrituras por intermedio de la Escribanía de Gobierno.

Art. 5° — Las adjudicaciones se ajustarán al siguiente orden de preferencia:

1°) A los actuales ocupantes con viviendas según las constancias que obran en la documentación de la Dirección General de Inmuebles y la Municipalidad de la localidad.

2°) A aquellos solicitantes que han obtenido permiso precario de ocupación por parte de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres y que hubiesen cumplido con las disposiciones y ordenanzas municipales.

3°) A los solicitantes por orden de presentación.

Art. 6° — La Dirección General de Inmuebles tomará las providencias necesarias para el estaqueado de los lotes en las partes baldías o edificadas no perfectamente determinadas.

Art. 7° — Las adjudicaciones que se efectúen de conformidad al presente decreto en el pueblo de San Antonio de los Cobres, y de conformidad a la Ley 1338, estarán sujetas a la aprobación por parte de la Comisión Nacional de Zona de Seguridad. En caso que la autorización no fuera consentida, el adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna.

Art. 8° — Las solicitudes sucesivas para las parcelas que estén disponibles se iniciarán ante la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, quien otorgará la posesión, en carácter precario, hasta tanto el Poder Ejecutivo otorgue la adjudicación definitiva. En todos estos casos, la Municipalidad hará efectivo el valor de los terrenos de acuerdo al presente decreto, fondos que ingresarán de conformidad a lo que dispone el artículo siguiente.

Art. 9° — Del producido de la venta de todos los terrenos, el 50 % ingresará a la Municipalidad del lugar, y el otro 50 % será depositado

do en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Gobierno de la Provincia en una cuenta especial que se abrirá al efecto denominada "Venta Terrenos Ley 1336".

Art. 10° — La entrega de títulos de conformidad al presente decreto, se efectuará tan pronto como se sancione la Ley elevada a consideración de las Honorables Cámaras, por la cual se derogan las leyes 1080 y 1411.

Art. 11° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 12384—G.

Salta, abril 7 de 1952.

Expediente N° 685/R/952.

Visto este expediente en el que conren las actuaciones relacionadas con la cotización de precios presentados para la provisión de 2.200 carpetas Legajo de Contribuyentes, con destino a Dirección General de Rentas; y atento a que para la provisión de referencia, resulta más conveniente la oferta presentada por la firma Carlos Signorelli y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase a la firma CARLOS SIGMORELLI de esta Capital, la provisión de 2.200 (dos mil doscientas) Carpetas Legajo de Contribuyentes, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino a Dirección General de Rentas, por un importe total de \$ 3.055.— (Tres mil cincuenta y cinco pesos m/n.); importe que se liquidará por la Habilitación Pagadora de la nombrada Repartición a favor del adjudicatario, en oportunidad de recibirse de conformidad dicha provisión, con los fondos que se le liquidan mediante Orden de Pago Anual N° 7, con imputación al ANEXO D.— INCISO VI— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 47 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1952.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 12385—E.

Salta, abril 7 de 1952.

Expediente N° 4587/K/51.

Visto este expediente por el que la INDUSTRIA MADERERA TARTAGAL S. R. LTDA., se dirige al Poder Ejecutivo solicitando acogimiento del Decreto N° 8762 del 10 de Octubre de 1951 a objeto de poder extraer el producto forestal elaborado por la recurrente, y

CONSIDERANDO:

Que la INDUSTRIA MADERERA TARTAGAL S. R. LTDA. tratase de la firma ex concesionaria de la fracción 61— Lote Fiscal 3 del Departamento General San Martín, concesión ésta que le fuera adjudicada por Decreto N°

11.200 del 31 de agosto de 1948, con escritura N° 129 del 23 de Setiembre de 1948;

Que dicha concesión ha caducado por incumplimiento del Decreto N° 3159 del 14 de julio de 1951 en mérito a transgresiones contractuales en la explotación forestal;

Que la solución que se propone coincide con los fundamentos del Decreto N° 8762 del 10 de Octubre de 1950;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Dispónese que la firma INDUSTRIA MADERERA TARTAGAL S. R. LTDA. ex concesionaria de la fracción 61, Lote Fiscal N° 3 del Departamento San Martín deberá dar expresa conformidad al Decreto N° 3175 del 5 de Setiembre de 1950, en su Art. 3° Inciso a) y b) y la conformidad del inciso c) de acuerdo al Decreto 8762 del 10 de Octubre de 1951.

Art. 2° — Cumplimentando el artículo anterior, autorizase a la INDUSTRIA MADERERA TARTAGAL S. R. LTDA. para extraer los productos forestales que hayan elaborado y que se encuentra rodeado en canchones de la citada fracción, quien deberá abonar los siguientes valores por metro cúbico de acuerdo con lo establecido por la División Costo y Valuaciones de Bosques:

Roble	\$ 322.33	por m3.
T. Colorada	250.00	" "
Cedro	220.00	" "
Quina	130.00	" "
Afata	130.00	" "
Lapacho	60.00	" "
Otras Especies	25.00	" "

Art. 2° — Por Administración Provincial de Bosques, se controlará estrictamente el cumplimiento del presente decreto.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 12386.E.

Salta, abril 7 de 1952.

Visto el convenio suscrito en fecha 18 de marzo ppdo., entre el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en representación del Gobierno de la Provincia, por una parte, y la señora ANGELICA SARAVIA DE GUÉMES, por sí, y en representación de los demás propietarios de la manzana G— N° 16 de Salta Capital,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el convenio suscrito el 18 de marzo ppdo., por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en representación del Gobierno de la Provincia, por una parte, y la señora ANGELICA SARAVIA DE GUÉMES, por sí, y en representación de los demás propietarios de la manzana G— N° 16 de Salta Capital, el que a continuación se transcribe:

"En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, doctor RICARDO J. DURAND, en representación del Gobierno de la Provincia por una parte, y la señora ANGELICA SARAVIA DE GUÉMES por sí y en representación de los demás propietarios de la manzana G N° 16 de Salta Capital, que en adelante se denominará la "Vendedora" por la otra, se revuelve concertar el siguiente convenio:

"1°) La "Vendedora" se compromete a vender la manzana G— 16— de esta Capital, de su propiedad y actualmente en juicio de expropiación, en sesenta cuotas mensuales a razón de quince pesos por metro cuadrado, a las personas que a la fecha resulten ser adjudicatarias de parcelas integrantes de la mencionada manzana, en mérito a la distribución que oportunamente efectuó el Poder Ejecutivo de la Provincia.

"2°) El Gobierno de la Provincia se compromete a desistir del juicio de expropiación de la mencionada manzana una vez que la "Propietaria" firme las libretas de venta y pago mensual — las que serán confeccionadas por Dirección General de Inmuebles a favor de las personas a que se alude en el punto 1° del presente convenio.

"3°) Dirección General de Inmuebles confeccionará sin cargo alguno para la "Propietaria" el plano de loteo correspondiente, replanteo del terreno y entrega de los loteos.

"4°) El Gobierno de la Provincia se compromete a exonerar del pago de todo impuesto o tasa a la "Vendedora" por el loteo a que se alude precedentemente.

"5°) Las esquinas correspondientes a la manzana de que se trata, que no hubieron sido adjudicadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia, podrán ser dispuestas libremente por la "Vendedora" (son seis) En prueba de conformidad de las partes, se firman del presente dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto". — Firmado: RICARDO J. DURAND — ANGELICA SARAVIA DE GUÉMES.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 12387.E.

Salta, abril 7 de 1952.

Expediente N° 5694/K/51.

Visto el presente expediente por el cual la representante de la Casa GUILLERMO KRAFT LTDA. reclama de la demora de el trámite y pago de la orden N° 172 del 3 de mayo de 1949 por \$ 25.430, y.

CONSIDERANDO:

Que ha sido a todas luces irregular el trámite impreso al citado libramiento, reteniendo se en Contaduría General por un término mayor de dos años produciendo la caducidad de la orden de pago que la motiva, conforme con el artículo 35 de la Ley 941, sin culpa del acre-

Por que lo ha gestionado en forma reiterada. Que ello es consecuencia de un incumplimiento, a la vez, de la disposición de la segunda parte del art. 36° de la señalada ley, reteniéndose como el caso en cuestión — ver trámite al pie del libramiento de fs. 3 — sin el pase oportuno a la Tesorería General para su debido cumplimiento, "por orden de rigurosa prelación o urgencia" ya que se da curso y entrega a esa dependencia luego de vencido el término de dos años de su emisión, o sea cuando ya se ha producido su caducidad.

Que si bien ello no es imputable ni a negligencia del acreedor ni a incumplimiento de la Tesorería General, corresponde formalizar la situación de acuerdo a lo que establece el citado artículo 35 de la Ley ya citada, a fin de rehabilitar el crédito a que se refiere y dar el trámite de pago que corresponde evitando mayores dilaciones y perjuicios al acreedor reclamante.

Por ello, y atento al dictamen del Sr. Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Declárase caduca la orden de pago N° 172.E.Ejercicio 1949. — Intervención N° 350 — Decreto N° 15.124, a favor de la firma GUILLERMO KRAFT LTDA., por la suma de \$ 25.430 m/n. (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/NACIONAL) debiendo Contaduría General descargar su monto de la deuda liquidada correspondiente al ejercicio mencionado.

Art. 2° — Surgiendo de la documentación respectiva un crédito por igual monto a favor de la firma GUILLERMO KRAFT LTDA., Contaduría General, dará curso al presente expediente informando la imputación que corresponde llenando las formalidades de la Ley 841, para su substanciación y pago oportuno.

Art. 3° — Llámase seriamente la atención a Contaduría General por la irregularidad en el trámite que denuncia este expediente, debiendo en lo sucesivo dar cumplimiento estricto e inmediato a las disposiciones del Art. 36° de la Ley de Contabilidad, evitando situaciones análogas que puedan producirse.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 12388.E.

Salta, abril 7 de 1952.

Orden de Pago N° 623,
del Ministerio de Economía.
Expediente N° 4601[M/951].

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación y pago Certificado N° 1 (Unico) de la obra: "Jardín de Infantes — Escuela Primaria — Cafayate", adjudicada al Contratista señor Vicente Moncho Parra.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el Certificado N° 1 (Unico) de la obra: "Jardín Infantes — Escuela Primaria — Cafayate", emitido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a favor del Contratista señor Vicente Moncho Parra, por la suma total de \$ 16.983.45

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del Contratista señor VICENTE MONCHO PARRA, la suma de \$ 16.983.45 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 45/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación del Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, — con imputación al Anexo I— INCISO 1— PRINCIPAL 1— PARCIAL a) — PARTIDA 1 Escuela Primaria Dr. Facundo de Zuñiga — Cafayate" del Presupuesto de Gastos — Ejercicio 1951.

Art. 3° — En oportunidad de efectuarse el pago de referencia Tesorería General de la Provincia retendrá la suma de \$ 1.698.34 por concepto de "Garantía de obra", e ingresará con crédito a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 12389.E.

Salta, Abril 7 de 1952.

Orden de Pago N° 157.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 7016[R/1950].

Visto este expediente en el cual la firma José Margalef, de esta ciudad, solicita el pago de \$ 495.— m/n. reconocido por decreto N° 10653 del 11 de enero ppdo., por provisión de un ventilador marca "General Electric" a la Elcción General de Rentas.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, a favor de la Habilitación Pagadora de Dirección General de Rentas, la suma de \$ 495.— (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/N.) para que con dicho importe proceda a cancelar el crédito reconocido por decreto N° 10653 del 11 de enero ppdo., a favor de la firma JOSE MARGALEF, por el concepto arriba expresado.

Art. 2° — El gasto que demandé el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo G— Inciso Unico— Principal 3— Parcial 3, de la Ley de Presupuesto en vigor— Ejercicio

1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 12390.E.

Salta, Abril 7 de 1952.

Expediente N° 816[A/52].

Visto este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la Resolución N° 11.608 dictada por el H. Consejo de la misma en reunión celebrada el día 26 del corriente, recaída en acta N° 366:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 11.608 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, en reunión celebrada el día 26 del corriente año, cuya parte dispositiva dice:

"1° — Autorizar ad referendum del Poder Ejecutivo al concesionario de la línea del rubro don Eduardo Sánchez, a aumentar en un 32% las tarifas ordinarias vigentes, hasta tanto dicho camino no sea sometido a mejoras que permitan un tránsito permanente".

"2° — Tomen conocimiento las Divisiones Tránsito y Transportes contable, y por secreta ría General remítase copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo a sus efectos".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 12391.E.

Salta, Abril 7 de 1952.

Orden de Pago N° 624.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 649[R/1952].

Visto este expediente en el cual corren los actuaciones relativas al pago de honorarios del señor Antonio Forcada, por su trabajo como perito en la causa seguida contra David Michel Torino, por desacato a las autoridades nacionales y provinciales, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Dispónese la apertura de un crédito de \$ 1.000.— (UN MIL PESOS M/N.) a incorporarse dentro del Anexo F— Inciso Unico— Otros Gastos— Principal a) 1 de la Ley de Presupuesto vigente para 1951, bajo la denominación "Honorarios Antonio Forcada por peritaje en causa c/D. Michel Torino por desacato a autoridades nacionales y provinciales".

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, o fa-

vor de Fiscalía de Estado, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.000 (UN MIL PESOS M[N.]), a fin de que con dicho importe cancele al señor ANTONIO FORCADA, los honorarios fijados por el concepto arriba expresados, con imputación al Anexo F— Inciso Unico— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial "Honorarios Antonio Forcada peritaje en causa c/D Michel Torino p/desacato a autoridades nacionales y provinciales" de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1951.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 12392-E.

Orden de Pago Nº 158 del
Ministerio de Economía.
Salta, Abril 7 de 1952.
Expediente Nº 4589/51.

Visto este expediente en el que Dirección General de Inmuebles solicita se liquide a su favor la suma de \$ 18.000.— importe y destinar al pago de facturas correspondientes al Ejercicio 1951, provenientes de gastos de replanteos, entrega de lotes, impresión de títulos provisionales, libretos para pagos de los mismos en mensualidades, notas de crédito y planillas de recaudación, en los pueblos creados por recientes expropiaciones y urbanización de pueblos ya existentes:

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 18.000.— (DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda el pago de los gastos originados por trabajos de replanteos definitivo, entrega de lotes, impresión de títulos provisionales, libretos para pago de los mismos en mensualidades, y planillas de recaudación, en las siguientes proporciones:

1 — Pueblo Pocitos, Dpto. San Martín	\$ 3.000.—
2 — Pueblo Hipólito Irigoyen, Dpto. Orán	" 5.000.—
3 — Villa J. D. Perón, Dpto. San Martín	" 5.000.—
4 — Aguasay, Dpto. San Martín	" 3.000.—
5 — Villa 17 de Octubre —Dpto. Capital	" 2.000.—

Total \$ 18.000.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL 2— PARCIALES 12, 8 y 9, para los pueblos de partidas 1, 2 y 3 respectivamente, y PARCIAL 38, para los de partidas Nº 4 y 5, todo del Presupuesto General de

Gastos en vigor— Ejercicio 1952.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 12393-E.

Salta, Abril 7 de 1952.

Visto la renuncia presentada.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Jefe de Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, por el señor HECTOR LUIS FIGUEROA, y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO Nº 12394 — G

Salta, Abril 7 de 1952

Expediente Nº 1375/52

VISTO el decreto número 11887, de fecha 11 de marzo del año en curso, por el que se destina la suma de \$ 2.500 moneda nacional, para la adquisición por la Secretaría General de la Gobernación y por los tres Ministerios de quinientas entradas para el festival artístico programado por la Delegación Regional de la Confederación General del Trabajo, llevado a cabo el día 19 de marzo próximo pasado; y no obstante lo informado por Contaduría General a fs. 3 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 11887, de fecha 14 de marzo próximo pasado.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda
Ricardo J. Durand

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

DECRETO Nº 12395 — G

Salta, Abril 7 de 1952

Expediente Nº 10062/52

VISTO el presente expediente en el que "Luis Castellani" eleva factura por la suma de \$ 335 moneda Nacional por el concepto expresado en la misma; y no obstante lo informado por Contaduría General a fs. 9 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma LUIS CASTELLANI, la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 335 moneda nacional) en cancelación de la factura que por los conceptos expresados en la misma, corre agregada a fs. 1/3 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso I— Items 1— Principal a) 1— Parcial 45 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1951, Orden de Pago Anual Nº 85º.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

DECRETO Nº 12396 — G

Salta, Abril 7 de 1952

Expediente Nº 10062/52

VISTO el decreto número 12395 de fecha 7 del mes en curso, por el que se liquida a favor de la firma "Luis Castellani" la suma de \$ 335 moneda nacional, en cancelación de la factura que por los conceptos detallados en la misma corre agregada a fs. 1/3 de estos obrados; Por ello, y no obstante las observaciones formuladas por Contaduría General a fs. 9.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto número 12395 de fecha 7 del mes en curso.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda
Ricardo J. Durand

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

DECRETO Nº 12397 — G

Salta, Abril 7 de 1952

Orden de Pago Nº 533

Anexo "C"

Expediente Nº 5498/52

VISTO el presente expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva facturas por la suma total de \$ 117.533 moneda nacional, por el concepto de suministros efectuados a la Cárcel de Policía durante el año 1951; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 12 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la CÁRCEL PENITENCIARIA.

MA, la suma de CIENTO DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 117.599 moneda nacional) por el concepto precedentemente expresado, y en cancelación de las facturas que corren agregadas a fs. 211 de estos obrados; debiéndose imputar dicho Gasto al Anexo C— Inciso VIII— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 37 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1951.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

DECRETO Nº 12.398 — G

Salta, Abril 7 de 1952

Expediente Nº 5483/52

VISTO el decreto número 12.397 de fecha 7 del mes en curso, por el que se liquida a favor de la Cárcel Penitenciaria, la suma de \$ 117.599 moneda nacional, por el concepto de suministros efectuados a Jefatura de Policía durante el año 1951; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto número 12.397 de fecha 7 del mes en curso.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda
Ricardo J. Durand

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

DECRETO Nº 12.399 — G

Salta, Abril 7 de 1952

Orden de Pago Nº 534

Anexo "C"

Expediente Nº 1044/52

VISTO el presente expediente en el que la Floreña "Le Paradis des Fleurs", presenta factura por la suma de \$ 150 moneda nacional, por el concepto detallado en la misma que corre agregada a fs. 113 de estas actuaciones; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la FLOREÑA "LE PARADIS DES FLEURS", la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 150 moneda nacional) en cancelación de la factura que por el concepto detallado en la misma corre agregada a fs. 113 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 2 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1951.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

DECRETO Nº 12.400 — G

Salta, Abril 7 de 1952

Expediente Nº 1044/52

VISTO el decreto número 12.399 de fecha 7 del mes en curso, por el que se liquida a favor de la Floreña "Le Paradis Des Fleurs", la suma de \$ 150 moneda nacional, en cancelación de su factura que por el concepto detallado en la misma, corre agregada a fs. 113 de estos obrados; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto número 12.399 de fecha 7 del mes en curso.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda
Ricardo J. Durand

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

DECRETO Nº 12.401 — G

Salta, Abril 7 de 1952

Orden de Pago Nº 121

Anexo "B"

VISTO la nota de fecha 28 del corriente mes, en la que la Federación Salteña de Bochas solicita una subvención en la suma de \$ 4.000, moneda nacional, a fin de sufragar los gastos que demandará el traslado de una delegación de la misma, a la ciudad de Resistencia, la cual representará a la provincia de Salta en el XIII Campeonato Argentino de Bochas, durante los días 10, 11 y 12 de abril próximo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la FEDERACIÓN SALTEÑA DE BOCHAS, la suma de CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 4.000 moneda nacional) por el concepto precedentemente expresado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 45 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1952.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

DECRETO Nº 12.402 — G

Salta, Abril 7 de 1952

VISTO el decreto número 12.401 de fecha 7 del mes en curso, por el que se liquida a favor de la Federación Salteña de Bochas, la suma de \$ 4.000 moneda nacional, por el concepto de gastos que demandará el traslado de una delegación de la misma, a la ciudad de Resistencia, la cual representará a la provincia de Salta en el XIII Campeonato Argentino de Bochas, durante los días 10, 11 y 12 de abril.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto número 12.401 de fecha 7 del mes en curso.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda
Ricardo J. Durand

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

DECRETO Nº 12.403 — G

Salta, Abril 7 de 1952

Debiendo ausentarse a la Capital Federal, S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, para realizar gestiones relacionadas con el Departamento a su cargo,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Mientras dure la ausencia del señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don Ricardo Joaquín Durand, encárgase interinamente de la Cartera de dicho Departamento de Estado, al señor Sub-Secretario de Finanzas, don NICOLAS VICO GIMENA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

DECRETO Nº 12.405 — E

Salta, Abril 7 de 1952

VISTO, y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 11.772 del 11 de marzo ppdo. dispone la supresión de la División de Personal y Ceremonial, y las partidas de gastos que para su sostenimiento acuerda el presupuesto en vigor;

Que las razones de economía que han impuesto esas medidas de carácter general, se hallan adecuadas a las necesidades imprescindibles de la Administración y a las disposiciones de la Ley Nº 1136 relativas a la estabilidad del personal en actividad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliase el Decreto Nº 11.772 del 11 de marzo del corriente año, en la siguiente forma:

El personal afectado con las supresiones dispuestas en el artículo 1º, deberá quedar en disponibilidad, con goce de sueldo, hasta tanto se resuelva su nuevo destino, a cuyo efecto rehabilitarse las partidas necesarias del presupuesto en vigor.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios respectivos, efectuará las designaciones y fijará los cargos a que se destinará el personal comprendido en el referido decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand
Jorge Aranda
Alberto F. Caro

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO Nº 12.406 — E

Salta, Abril 8 de 1952

Orden de Pago Nº 159

del Ministerio de Economía

Expediente Nº 717—E—952

VISTO este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación el acta de Recepción Provisional de la obra "Mercado Municipal Tipo II—Barrio Obrero San Martín" de esta ciudad, como así también solicita la devolución a la empresa EM. CO. S. R. Ltda. el importe del 5% depositado en concepto de garantía de obra; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el acta de Recepción Provisional de la obra "Mercado Municipal Tipo II—Barrio Obrero Gral. San Martín", de esta ciudad, emitida por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a favor de la Empresa Constructora EM CO. S. R. Ltda.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la Empresa Constructora EM CO. S. R. Ltda., la suma de \$ 9.181.75 (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON 75/100 MONEDA NACIONAL), en concepto de devolución del 5% depositado como garantía de la obra de referencia.

Art. 3º — El importe que se dispone devolver por el artículo anterior se imputará a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

El Sub-Secretario de Economía, Finanzas y O. P.
Pública Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO Nº 12.407 — E

Salta, Abril 8 de 1952

Expediente Nº 972—A—952

Atento a lo solicitado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en el sentido de que se autorice a la misma para proceder a la entrega del Mercado Municipal Tipo II del Barrio Obrero General San Martín de esta ciudad, a la Municipalidad de la Capital, para su explotación, en mérito a que la citada obra ya está concluida,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, para que previa confección del acta correspondiente, disponga la entrega a favor de la Municipalidad de la Capital, para su explotación, la obra "Mercado Municipal Tipo II — Barrio Obrero General San Martín" de esta ciudad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

EDICTOS DE MINAS

Nº 8020. — Edicto de Minas: Exp. Nº 151 "B". La autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Lutz Witte, en el exp. 151—B, de la mina de hierro de tres pertenencias, "La Colorada", situada en el Distrito de Cobres, Dpto. de La Poma de esta Provincia a U. S. digo: que habiendo cumplido con todos los requisitos de la Ley, corresponde la mensura de la mina, que debe efectuarse de acuerdo a lo expresado a fs. 59, vta: siendo formado la 1ª pertenencia por un cuadrángulo rectangular de 400 metros Sur a Norte por 900 metros Este a Oeste, ubicándose su esquina Sudeste a 400 metros al Sur y 300 metros al Este de la iglesia de Cobres. IIa. pertenencia por un cuadrángulo rectangular de las mismas dimensiones y orientación, coincidiendo su lado Sur con el Norte de la Iª pertenencia. IIIa. pertenencia por un cuadrángulo rectangular igual a los anteriores, coincidiendo su lado Sur con el Norte de la IIª pertenencia, formando así las tres pertenencias un solo cuerpo en forma de cuadrángulo de 900 metros Este a Oeste por 1.200 metros Sur a Norte. Por lo tanto pido al Sr. Juez se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes Lutz Witte. Salta, Enero 30/1952. Los solicitado e informado por Delegación Minera referente a la petición de mensura y amojonamiento de esta mina "La Colorada" Exp. 151-B, para explotación de hierro y de conformidad con lo dispuesto por el Código de Min. (art. 231) publíquese, el escrito, con sus anotaciones y proveídos, en el B. Oficial de la Provincia en la forma y término que señala el art. 119 Cód. cit. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Al II. Designase al Ing. Mariano Esteban para que practique las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento de esta mina, debiendo ajustarse

a las instrucciones que impartió la Delegación Minera. Señálase al perito nombrado el plazo de 120 días desde la posesión del cargo, la que podrá hacerse en cualquier audiencia. Entregados los edictos pase a delegación para que impartir las instrucciones. En su oportunidad librésele oficio al Juez de Paz. P. o S. de Los Andes, R. Qutes. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 8 de 1952.

ANGEL NHO. Escribano de Minas.

c) 16, 25 de Abril, y 7 de Mayo.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 8016 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Hilario Cabral tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 1.67 litros por segundo proveniente del Río Yacasio, tres hectáreas del inmueble "El Durazno", catastro 2269, ubicado en Melán Viejo. — Salta, 15 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 15/4 al 6/5/1952

8009 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alfonso Gerardo Aguirre tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha 380 m2. de su propiedad catastro 498 ubicada en Cafayate.

Salta, Abril 8 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
9/4/52 al 30/4/52

Nº 7995 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Miguel Pérez Prior tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de diez litros por segundo proveniente del río Colorado veinte hectáreas de los Lotes 74/75 de Colonia Santa Rosa (Orán). Salta, Abril 3 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 4 al 25/4/52

Nº 7994. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que DEL PINO HERMANOS tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de quince litros por segundo proveniente del río Colorado treinta hectáreas de los Lotes Nº 22, 23 y 24 de Colonia Santa Rosa, catastro 4416 de Orán. — Salta, Abril 3 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 4 al 25/4/52

Nº 7989 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Eduardo Alfredo Le. ga tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 3.5 litros por segundo proveniente del Río Colorado siete hectáreas del Lote 105 de Colonia

Santa Rosa Catastro 799 de Orán.
Salta 31 de marzo de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 31/3 al 21/4/52

Nº 7974 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Víctor Manuel Cedoli ni tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal máximo de 26,2 litros por segundo proveniente del río Mojotoro, 50 hectáreas del inmueble "El Zapallar", catastro 977, ubicado en Departamento General Güemes.

Salta, Marzo 28 de 1952.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
e) 29/3/52 al 18/4/52

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 8002 — M. E. F. y G. P.
Administración General de Aguas de Salta
LICITACION PUBLICA Nº 2

Por resol. 318 del H. Consejo, se llama a licitación pública para la ejecución de la obra 167 "PROVISION DE AGUAS CORRIENTES A COLONIA SANTA ROSA (DPTO. DE ORAN)", con el presupuesto de \$ 648.462,78 m/n. (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 78/100 MINACIONAL).

La apertura de los sobres se realizará el 5 de mayo de 1952 o siguiente si fuere feriado por ante el Escribano de Gobierno a horas 10.

Pliego de condiciones en venta en la Tesorería de A.G.A.S. (Caseros, 1615), donde podrá consultarse el mismo sin cargo y recoger informes al respecto.

Administración General de Aguas de Salta
e) 7/4 al 5/5/52

Nº 7989 — REGIMIENTO 5 DE CABALLERIA "GENERAL GÜEMES"

Llámanse a licitación Pública Nº 2 para la contratación de estiercol. La apertura de las ofertas se efectuará el día 25 de Abril de 1952 a las 10 horas, lugar donde se podrán presentar las ofertas el mencionado día a la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, diríjase al Oficial de Intendencia.

ENRIQUE ALBERTO TRIBARNE
Teniente Coronel

Presidente de la Comisión de Adjudicaciones

e) 3 al 17/4/52.

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 8003 — REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO
El 17 de abril de 1952, y subsiguientes a las 18.30
EXHIBICION: 15 y 16 de abril desde las 18.30 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Las correspondientes a pólizas emitidas hasta el 31 de julio de 1951, con vencimiento al 31 de enero de 1952, inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptará hasta el 4 de abril de 1952 inclusive.

RESCATES: Se admitirán hasta el mismo día de la subasta.

GERENCIA

e) 8 al 18/4/52

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8019. — El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO DAMIAN MONTANEZ. — Salta, Abril 15 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 16/4 al 29/5/52

Nº 8015. — FRANCISCO PABLO MAIOLI, Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de doña DAMASA TORRES, para que comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — SALTA, 10 de marzo de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 15/4 al 28/5/52

Nº 8014. — EDICTO SUCESORIO. — FRANCISCO PABLO MAIOLI, Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza, por el término de ley, a los herederos y acreedores de D. BENITO CASTILLO, con la prelación de estilo. — Salta, 10 de marzo de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 15/4 al 28/5/52

Nº 8012. — SUCESORIO. — José Angel Cejas, Juez de Paz, Propietario de La Viña, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta doña María Auxileia Gómez de Lafuente, bajo apercibimiento legal. — La Viña, Marzo 25 de 1952. — JOSE ANGEL CEJAS, Juez de Paz Propietario.

e) 14 al 28/4/52

Nº 7988. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4ª Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de BENIGNA GIL FIGUEROA DE SCHILLIA por edictos en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — Salta, Marzo 12 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 2/4 al 15/5/52

Nº 7964 — SUCESORIO. — El Juez de 1a. Inst. la. Nom. Civ. y Com., Dr. Jerónimo Cardoso, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEGUNDO OLIVERA.

Salta, 28 de marzo de 1952.

JORGE A. COQUET — Secretario Escribano
e) 1º/4 al 14/5/52.

Nº 7982 — TESTAMENTARIO. — El Sr. Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE LEGUIZAMON DAVALOS, bajo apercibimiento legal. —

Salta, 26 de Marzo de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 1/4 al 14/5/52.

Nº 7981 — EDICTOS SUCESORIOS

El Juez de 3ra. Nominación en lo C. y Co. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de, de TERAN, Carlos o Carlos Alberto y Rosario Avellanada de Terán, bajo apercibimiento legal. Salta, 18 de Marzo de 1952. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 1º/4 al 14/5/52.

Nº 7976 EDICTO:

ZENON B. CARRIZO, Juez Paz Titular de Pichanal, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de SANTIAGO ALVARADO, edictos Foro Salteño y Boletín Oficial.

Pichanal, Marzo 28 de 1952.

ZENON B. CARRIZO — JUEZ DE PAZ

e) 28/3/52 al 12/5/52.

Nº 7975 — EDICTO:

Victoriano Sarmiento, Juez de Paz Titular Embarcación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de Urbano Velázquez. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Embarcación marzo 28 de 1952.

VICTORIANO SARMIENTO — JUEZ PAZ TITULAR
e) 28/3/52 al 12/5/52

Nº 7972. — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ CHECA DE MARTINEZ. — Salta, marzo 24 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 27/3 al 12/5/52.

Nº 7969 — SUCESORIO. — El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA ELENA ORLANDO DE ESTEBAN, bajo apercibimiento legal. — Salta, marzo 25 de 1952 — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 27/3 al 12/5/52.

Nº 7968 — El Juez Civil 4ª Nominación, Dr. Arturo Martí cita por treinta días a herederos y acreedores de Antonia Marinero de Danna. — Salta, Marzo 12 de 1952 — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 27/3 al 12/5/52.

Nº 7963 — El Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO FRANCISCO VALENCIA. Salta, 18 de Marzo de 1952. Jorge Adolfo Coquet, Secretario.

e) 25/3 al 7/5/52.

Nº 7959 — EDICTOS SUCESORIOS

El señor Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza

por treinta días a los herederos y acreedores, de don MARCOS BRUNO LOPEZ, bajo apercibimiento legal. Salta, 31 de Julio de 1951.

ANIBAL URRIBARRI.

Escribano Secretario

e) 25/3 al 7/5/52

Nº 7956 — SUCESORIO: El doctor Francisco Pablo Maioli, Juez Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de NEHME ASSIS.

Salta, Marzo 5 de 1952. E. GILBERTI PORADO
Escribano Secretario.

e) 24/3/52 al 6/5/52

Nº 7955 — SUCESORIO: El Juez de 3ª Nominación C. y C. cita por treinta días en la sucesión de Gutierrez, Alicia Maccimma Medrano de, bajo apercibimiento de ley. Salta, 28 de febrero de 1952.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 21/3 al 5/5/52.

Nº 7951. — EDICTO. — SUCESORIO: JERONIMO CARDOZO, Juez interino a cargo del Juzgado de 1ª. Instancia, 3ª. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CORNEJO SARAVIA, bajo apercibimiento legal. — Salta, marzo 7 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 20/3 al 2/5/52

Nº 7949. — SUCESORIO. — EL SEÑOR JUEZ DE PAZ TITULAR DE LA CIUDAD DE ORAN, DON OSMAR E. MORENO, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS, a los herederos y acreedores de don JOSE LIBORIO LAFUENTE, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. — ORAN, MARZO 13 DE 1952. — Osmar E. Moreno, Juez de Paz.

e) 20/3 al 2/5/52

Nº 7941 — SUCESORIO: — El Juzgado de primera instancia cuarta nominación en lo Civil cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Lucio Vilca.

Salta, marzo 17 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 19/3 al 30/4/52.

Nº 7940 — Juez tercera nominación civil cita y emplaza por treinta días, herederos y acreedores de Rosario Vilte y Efigenia Guerrero de Vilte.

Salta, Marzo 4 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 19/3 al 30/4/52.

Nº 7939 — SUCESORIO: — Ramón Arturo Martí, Juez 1ª. instancia Civil y comercial cuarta nominación, declara abierto el juicio sucesorio de don Moisés Koss, y cita por treinta días a herederos y acreedores.

Salta, 18 de Marzo de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 19/3 al 30/4/52.

Nº 7927 — SUCESORIO. — El señor Juez Civil y Comercial de 4ta. Nominación en el juicio sucesorio de SEGUNDO RAMOS cita por treinta

días a herederos y acreedores. — Salta, marzo 12 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 14/3 al 25/4/52.

Nº 7925 — El señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de D. MODESTO LUNA HOYOS. Salta, Marzo 10 de 1952. ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 13/3 al 23/4/52.

Nº 7924 — El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ENRIQUE HERNANDO LOPEZ. Salta, Marzo 10 de 1952. ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 13/3 al 23/4/52

Nº 7923 — SUCESORIO: El señor Juez C. y C. 4ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA VICENTA ESTRADA DE AVELLANEDA. Salta, Marzo 8 de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 13/3 al 24/4/52

Nº 7920 — EDICTO SUCESORIO:

— El Juez de 3ª. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores, de don Cardozo, Faustino Andrés, bajo apercibimiento legal. Salta, Marzo 4 de 1952. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 12/3 al 23/4/52.

Nº 7914. — SUCESORIO. — Ramón A. Martí, Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de ley. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, 6 de marzo de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 11/3 al 22/4/52

Nº 7905. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 3ª. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO ZENTENO BOEDO o LORENZO ARTURO RAMON ZENTENO BOEDO, bajo apercibimiento legal. — Salta, 5 de marzo de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 7/3 al 18/4/52.

Nº 7904. — SUCESORIO. — ALFONSO DOLS, Juez Paz Propietario Tartagal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO C. WENZEL. — Tartagal, marzo 3/1952. ALFONSO DOLS J. de P. P.

e) 7/3 al 18/4/52.

Nº 7900. — SUCESORIO. — Juez de 3ª. Nominación C. y C. cita por treinta días en la sucesión de Marcos Martínez y María Micaela Villegas de Martínez, bajo apercibimiento de ley Salta, 28 de febrero de 1952. ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 6/3 al 18/4/52.

Nº 7889 — SUCESORIO. — El Sr. Juez Civil y Comercial de 4a. Nominación Dr. Ramón Artu.

ro Martí, Secretaría del suscripto, cita por treinta días a herederos y acreedores del Dr. Pedro De Marco. — Edictos en Boletín Oficial y "Foro Salteño"

Lo que hago saber a sus efectos. Salta, Febrero 28 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 4/3/52 al 15/4/52.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 7978 — EDICTO:

Felipe Fernández, ante Juzgado Civil Primera Nominación, solicita posesión treintañal sobre dos cuádras de frente por una de fondo situadas en ciudad de Orán, limitadas: Norte, Sud y Este, calles Alvarado, Arenales y Esquina, respectivamente y Este herederos Zigaán. Cítase interesados por treinta días. Salta, marzo 27 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario

e) 29/3/52 al 12/5/52

Nº 7970 — POSESORIO. — Francisco y Arturo Torres, ante Juzgado Primera Nominación solicita posesión treintañal de finca en Dpto. Cachi denominada "Puerta la Paya" encerrada dentro de límites: NORTE, propiedad Bernar da Guitián de Aguirre; SUD y ESTE, propiedad Froján Puca y OESTE, Río Calchaquí. — Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, 24 de Marzo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 27/3 al 12/5/52.

Nº 7964 — POSESORIO. Cítase por treinta interesados posesión finca "Las Madreselvas" de Manuel González, con límites: Norte, finca Villa Vileta, Sud, Finca "El Aybal"; Este, callejón vecinal y Oeste, finca de Clemente Monge. Juzgado Primera Nominación Civil, Salta, Marzo 11 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado.

e) 25/3 al 7/5/52.

Nº 7931 — POSESION TREINTAÑAL FORTUNATO GONZA, ante Juzgado Cuarta Nominación, solicita posesión treintañal casa habitación en El Colte, Seclantás, Molinos, con derecho al Campo Comunidad. Límites: Norte, "San Luis, Fortunato Gonza; Sud y Oeste, "El Saltillo", G. nario Aguirre; Este: Cumbres Apachea. Cítase interesados por treinta días. Salta, Marzo 12 de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 17/3 al 7/5/52

Nº 7919 — EDICTO: TEOBALDO FLORES solicita posesión treintañal inmueble sito calle Dorrego Nº 327 ciudad Orán, capital departamento mismo nombre esta Provincia, con extensión 43 metros frente por sesenta metros fondo limitadas: NORTE, Calle Dorrego; Sud, G. Górriz; ESTE, C. Villa; OESTE, herederos B. Zigarán. Juez Civil Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho. Edictos BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño", Salta, Febrero 21 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 12/3 al 23/4/52

Nº 7917 — POSESION TREINTAÑAL. Isaías Córdoba de Tilca, Jorge Felipe, Angel Isidro, Juan

Lather, Blanca, Florentín Tilca, Yona Tilca de Roie, ante Juzgado Primera Nominación, solicitan posesión treintañal inmueble ubicado en el partido de Corralito, Dpto. de San Carlos, de una extensión de 10 hectáreas 20 áreas, limita Norte: propiedad de Angela Cisneros; Sud: Río Calchaquí; Este: propiedad de Buc. Villegas y Oeste: propiedad de sucesión B. Córdoba. Catastro 775. Cítese interesados por treinta días. Salta, Marzo de 1952. Dr. OSCAR R. LOPEZ. — Escribano Letrado.

e) 12/3 al 23/4/52

Nº 7803. — POSESION TREINTAÑAL. — Ante el Juzgado de 4a. Nominación Civil y Comercial, María Carmen López de Uslenghi, solicita posesión treintañal sobre un inmueble sito en esta ciudad, calle Catamarca Nro. 431, con extensión de 11,98 mts. de frente; 11,7 mts. de contrafrente; 39,69 mts. en su lado Norte; y 40,02 mts. en su lado Sud; limitando al Norte, con propiedad de Arturo Manuel M. Guerrero; al Sud, con propiedad de María Carmen López de Uslenghi, Alejandro Alberto Uslenghi, y María del Carmen Uslenghi de Molinoli; al Este, con propiedad de Carlos Alberto Saravia Zerdón; y al Oeste, con la calle Catamarca; Partida 11300, Circunscripción I, Sección D, Manzana 21, Parcela 20. — Cítese por treinta días a interesados con derechos en dicho inmueble. Salta, Marzo 6 de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

e) 7/3 al 18/4/52.

Nº 7885 — EDICTO POSESORIO: El Juez de 3a. Nominación en lo C. y C., en juicio "Aguirre Aurora — Informe Posesorio", cita y emplaza por 30 días a interesados en el inmueble ubicado en el partido de Santa Ana, pueblo de La Viña, Capital del departamento del mismo nombre, con un terreno de 27,20 m. de frente sobre la calle principal por 24,44 m. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública; y Sud, Este y Oeste, herederos Chavez, bajo superabimiento legal. Salta, 22 de febrero de 1952. ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.

e) 3/3 al 14/4/52.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 7960 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Por disposición del Juez 1º Instancia y 2º Nominación Civil y Comercial se hace saber que se ha presentado Doña María Maregaglia de Paz iniciando acción de deslinde, mensura y amojonamiento de las siguientes propiedades ubicadas en el Departamento de Antio: a) Finca Paso de la Cruz. — limita al Norte: con la finca El Mollar que fué de Don José Zigarán, hoy Gerardo López y otros; Sud: con la finca Paso de Castellanos, de Doña María M. de Paz; Este: con el río Castellanos y Oeste: con la finca Las Viboras de los herederos Zigarán y parte de la finca Guanacos de Don Diego P. Zavaleta. — b) — Tala Coposa Paso de Castellanos — TALA COPOSA: Norte: Río Castellanos; Sud: Estancias "Gallo Colgado" y "Corralito" de Audelino Zigarán; Este: Estancia "La Carrera" de herederos de Norberta Gámez de Zigarán y Oeste: con Paso de Castellanos. PASO DE CASTELLANOS.

Norte: Río Castellanos, Sud: Zanja de Tova Yaco; Este: herederos de Tiburcio Cruz. y Oeste: con propiedad que fué de Juan José Paz. — c) Los Pozos, Pozo de la Tala o Sala, dillo de Rucado o de Fresco, limita al Norte con Saladillo de Juárez o de Hernández; Sud: con propiedad que fué de Amelia Avendaño; Este: con herederos Motorras y Oeste: con las cumbres de unas lomas altas que la separan de la Estancia de Segovia. — d) — Finca Castellanos ó Laguna de Castellanos: límites al Norte: con "Campo Redondo" que fué de Julián Motorras; Sud: con el arroyo Castellanos; Este: con la Zanja del Saladillo de Hernández que desemboca en el Arroyo Castellanos y Oeste: con la Zanja de los Pozos que divide de la propiedad de la Señora María M. de Paz.

— Las operaciones con citación de colindantes y del Señor Fiscal de Estado, se realizarán por el perito propuesto, Agrimensor José F. Campilongo. — Lo que el suscripto hace saber a los interesados, a sus efectos. — Salta, Febrero 18 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 25/3 al 7/5/52.

Nº 7822 — EDICTOS: Juicio deslinde mensura, amojonamiento, finca Morenillo, ubicada partido Cerro Negro, 2º Sección Departamento Rosario de la Frontera de 1.600 metros frente norte a sud por una legua y media fondo, más o menos. Límites: Norte, Quebrada Las Tablas separa Pampa Muyo; Sud, río Morenillo separa propiedad sucesión Manuel V. Posse; Este, Verba Buena; Oeste, cumbres cerro Candelaria, solicitada por Santos Angel Adel, Filomena A. de Adel, Juan Electo Adel, Julio Laureano Adel, María Adel de Cordoba, Silustiana Adel de Rojas y Segunda Adel de Ascori. Sr. Juez Civil y Comercial 4º Nominación dictó el siguiente auto: "Salta Mayo 31 de 1951... habiéndose llenado los requisitos previstos Art. 370 del Cód. Proc. C., practíquense por el perito Rafael Lopez Azuara, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo, por el perito que se posesionará en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño, haciéndose saber a los linderos la operación que se va a realizar. Martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. R. A. Martí. Ejl. y media. — Vale.

Salta, Mayo 30 de 1952. CARLOS E. FIGUEROA. SECRETARIO
e) 13/3 al 23/4/52.

REMATES JUDICIALES

Nº 8021 — Por JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

Derechos y acciones equivalentes a las 2/3 partes indivisas del lote de terreno Nº 141 de la Manzana Nº 2 del plano de división de la ciudad de Rosario de la Frontera. Limita: Norte, lote 142; Sud, calle Alvarado; Este, fracción del lote Nº 141; Oeste, lote Nº 140.

BASE \$ 2.622.20

El día 30 de Mayo de 1952, en mi escritorio Urquiza 325, a las 17 horas

Nomenclatura catastral: Catastro Nº 88, Manzana Nº 13, Parcela Nº 7. Títulos registrado al

folio 427/480 del Libro "E" de R. de la Frontera.

Ordena: Juez de Paz de R. de la Frontera en Juicio Ejecutivo Marcos Rodas vs. Ernesto Victor Cary.

Seña 20% como seña y a cuenta del precio.
e) 16/4 al 29/5/52

Nº 8000 — JUDICIAL

Por LUIS ALBERTO DAVALOS
De la Corporación de Martilleros

El día 29 de abril de 1952, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré: CON BASE de \$ 8.933.32, las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle Mendoza Nº 1381. — Extensión: 10 mts. de frente, por 32 mts. de fondo. Sup. 320 m2. Límites: Norte, calle Mendoza; Sud: con lote 36; Este, con lote 4; y Oeste, con lote 2. — Se compone de 2 habitaciones, 1 conica water, y 1 galería. Construcción adobes, techos tejuela y chapas zinc, pisos baldosa y portland. Aguas corrientes. Títulos inscriptos a fl. 335, as. 3 Libro 12 R. I. Cap. Hipoteca registrada a fl. 337, as. 6 Libro 12 R. I. Cap. Embargos registrados a fls. 337/348, asientos 7, 8 y 9 Libro 12 R. I. Cap. y fl. 463 as. 10 Libro 122 R. I. Cap. Ordena Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial en juicio "Ejecutivo — Martha Velarde de Figueroa vs. Angel Chocobar y Florentina Velarde de Chocobar". En el acto del remate el 20% como seña. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 4 al 25/4/52.

Nº 7999 — JUDICIAL

Por CELESTINO J. SARTINI
(De la Corporación de Martilleros)

El día 12 de Mayo a horas 17 en mi escritorio Caseros 740, venderé al mejor postor con la BASE de SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (tasación fiscal) un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, calle Aniceto Latorre 255 entre Bolívar y Alvear Partida Nº 5565 Ordena Juez en 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil en el Juicio caratulado "Alimentos provisionales Santos Calderón de cuenta de precio de compra. Comisión de arancel. Celestino J. Sartini, Martillero.

e) 4/4 al 5/5/52.

Nº 7898 — Por MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL

El 23 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de quinientos veintinueve pesos con seis centavos, las dos terceras partes de la avaluación pericial, una obligación de hacer consistente en una boleta de compra de un terreno ubicado en esta ciudad calle Virgilio Tedín, Catamarca y Lerma de nueve metros de frente por veintinueve cuarenta y un metros, aproximadamente de fondo. Además y con la base de nueve mil metros una casa edificada en el mismo terreno de dos habitaciones, galerías, cocina, etc. Ordena Juez 1º Inst. 1º Nom. Juicio Sucesorio de Felipe Guaymás. En el acto del remate cuenta por ciento del importe y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 4/4 al 19/5/52.

**Nº 7997 — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL**

El 25 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base dinero de contado setenta esqueletos de diez botellas de vino tinto que se encuentran en el galpón de carga del F. C. Gral. Belgrano. Ordena Juez Nacional. Expediente Consignación judicial Ministerio de Transporte vs. Erice Hermanos. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 4/4 al 25/4/52.

**Nº 7993 — REMATE JUDICIAL
FABRICA PARA ENVASES DE VIDRIO "SIN
BASE"**

Por **ARMANDO G. ORCE**

(De la Corporación de Martilleros)

Por disposición del TRIBUNAL DEL TRABAJO DE SALTA, y de conformidad a lo resuelto en autos caratulados "Indemnización — Cobro de pesos — CARABAJAL ANTONIO y otros vs. CRISTALLERIA METAN VIEJO", el **DIA JUEVES 17 DE ABRIL DE 1952 a las 16 HORAS** en su propio local calle Santiago del Estero Nº 91, remataré, dinero de contado y SIN BASE, los siguientes elementos y maquinarias para fabricación de envases de vidrio: UN GUINCHE CON SUS RESPECTIVOS HORNO — UN HORNO DE TEMPLE PARA ARTICULOS DE VIDRIO — UN TANQUE DE PETROLEO TRANSPORTABLE — UNA CARRETILLA — UN HORNO DE FUNDICION DE VIDRIO — UN TANQUE DE PETROLEO — 1.500 LADRILLOS CLISER — 20 BOLSAS DE SODA SOLVEI — 7 MOLDES DE BOTELLAS Y VASOS — UNA MESA CON UNA MORSA — 500 CHAPAS ONDA, LIT más o menos — UN COMPRESOR MARCA "CURTIS" — 3 PALAS REGULAR USO y UN PICO. Los efectos a subastarse se encuentran en poder de sus depositarios, calle Santiago del Estero Nº 91. — Señala en el acto 20 % comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones en BOLETIN OFICIAL y EL TRIBUNO. — Por mayores referencias, A. G. ORCE — ALVARADO Nº 512.

e) 4 al 15/4/52.

Nº 7991 — JUDICIAL

Por — **CELESTINO J. SARTINI**

(de la Corporación de Martilleros)

El día 25 de Abril a horas 17 en mi escritorio Caseros 740, por orden del señor Juez en lo Civil y Comercial Dr. Geronimo Cardozo, en juicio caratulado "alimentos provisorio Francisco Castro de Muñoz vs. Martín G. Muñoz" venderé con la BASE de \$ 13.133.32 moneda nacional de curso legal (las dos terceras partes de su tasación fiscal) un inmueble sobre un lote de terreno, ubicado en esta ciudad de Salta, calle Aniceto Latorre entre Bolívar y 20 de Febrero individualizado Circunscripción 1a., Sección H., Manzana 15, Parcela 17, Partido Nº 6034. En el acto del Remate 20% de señal a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Celestino J. Sartini — Martillero.

e) 3 al 24/4/52.

**Nº 7971 — Por JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL**

TODAS LAS EXISTENCIAS DEL BAR VIENES

1 Fabrica conservadora de helados c/mot. eléctrico, "Siam", 6 tubos p/20 kl. c/u; 1 Conserva-

dera helados "Carna", 12 tubos c/mot. eléctrico; 1 máquina "Urbe" p/caté express 4 canchales; 1 máquina p/liambre m/ "Alpine"; 1 caja registradora "National" p/4 totales; 1 cocina "Aurora" g/kerosene; 1 máquina descremadora de leche; 1 m/eléctrico c/c. ½ HP; 1 balanza plato c/6 pesas; vitrinas, mostradores, mesas sillas y demás muebles y útiles incluyendo equipo completo p/fabricación de masas, mantelería, cortinados, vajilla completa, equipos vendesolo grandes y chicos con armazón cromada.

Limbaseas parafinados para mesas y helados. Bandejas surtidas para elaboración de masas. Bebidas finas. Materia prima para fabricación de helados y masas.

EL DIA 21 DE ABRIL DE 1952 A LAS 18 HORAS Y DIAS SUBSIGUIENTES HASTA TLRML. NAR TODAS LAS EXISTENCIAS, EN EL LOCAL DEL BAR VIENES, CALLE ZUVIRIA Nº 14.

Ordesa Sr. Juez C. C. de 1ª Nominación en la "Quiebra de los señores Pedro Villaverde y Cia.". Com. 10 % a c/ comprador.

e) 27/3 al 17/4/52.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 8013. — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y CINCO. — VENTANABLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintiocho y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don **HUMBERTO CORRADO RONCAGLIA**, soltero, domiciliado en Alvarado seiscientos sesenta y siete, de esta ciudad y don **ENRIQUE ANTONIO VIDAL**, casado en primeras nupcias con doña Alida Hebe Muñoz, domiciliado en Belgrano mil setenta y ocho de esta ciudad; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad; hábiles y de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las condiciones que establecen las cláusulas siguientes: PRIMERO: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "VENTANABLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Alvarado número seiscientos sesenta y siete de esta ciudad, o el que se fije posteriormente y su duración será por el término de cinco años a contar del día uno de Enero próximo pasado, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales. — SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto los negocios de comisiones, consignaciones, distribución y representación de fábricas, entidades comerciales, productos y marcas, como así también comprar, vender, hipotecar, preñar bienes inmuebles, muebles y semovientes, explotar industrias, importar y exportar y en general, todo lo que constituya negocio. TERCERA: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el se-

ñor Corrado Roncaglia suscribe un mil quinientas cuotas y el señor Vidal un mil cuotas las que se integran en la siguiente forma: Tres mil seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional en dinero efectivo y doscientos cuarenta y seis mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles, de conformidad al inventario practicado oportunamente y aprobado por ambas partes contratantes. — CUARTA: La dirección y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente separada o alternativamente por ambos socios, en el carácter de gerentes, quienes en todos los actos en que la sociedad intervenga, firmarán con su firma particular a continuación de la leyenda "Ventanable, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y sobre la mención de su carácter de gerente, con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, en fianzas, garantías o valores a favor de terceros. — QUINTA: El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra permuta, cesión dación, en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o recibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y establecer toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos y privados y constituir depósitos. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declarar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o desistir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derecho reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales y generales o renovarlos, registrar o protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad; rectificar, o declarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas p e insertas o que se relacionen con la administración social. El detalle de facultades que antecede, es simplemente enunciativas y no restrictivo, pudiendo, en consecuencia, cada gerente practicar todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones, con la sola excepción de que para vender, hipotecar o disponer de cualquier modo de los bienes de la sociedad será menester la firma de ambos socios. — SEXTA: Además de

los negocios sociales, ambos socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no redunden en perjuicio de la sociedad. — **SEPTIMA:** Anualmente en el mes de Enero, se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que exija la contabilidad o que fuera pedido por cualquiera de los socios. — Si los balances ni fueran firmados ni observados por los socios dentro de los quince días posteriores a su terminación, se entenderá que quedan aprobados. — De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio anual, se distribuirá el setenta por ciento para el socio señor Corrado Roncaglia y el treinta por ciento para el socio señor Vidal, todo previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital, y de otro cinco por ciento destinado a un fondo de previsión, para cubrir las exigencias de la ley once mil seiscientos veintinueve. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y si afectaren el capital, serán compensados con las utilidades de futuros ejercicios. — Las gratificaciones serán facultativas de los socios y por ningún concepto obligatorias. — Las utilidades de los socios serán llevadas a una cuenta especial de ganancias acumuladas, las que solo podrán ser retiradas previa conformidad de los dos socios y cuyos saldos gozarán de un interés a estipularse oportunamente, en la proporción y tiempo que los socios viere conveniente. — **OCTAVA:** Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada dos meses para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren convenientes. — De las reuniones que se realicen se labrarán actas en un libro especial, las que serán firmadas por los socios. — **NOVENA:** En caso de disolución de la sociedad a pedido del socio señor Vidal, éste no podrá exigir por ningún motivo a título de compensación suma alguna por derecho de llave o buena clientela y las reservas acumuladas al fondo de previsión serán a beneficio del otro socio. — Tanto en este caso como en cualquier otro de disolución de la sociedad, se resolverá entre los socios en que forma se liquidará siempre que no contrarie las disposiciones de la ley respectiva y código de comercio. — **DECIMA:** En caso de disolución, ya sea por expiración del término, por incapacidad sobreviviente o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad procederá a liquidarse en la forma que convinieren los socios o los herederos del socio premuerto, según el caso, siempre que no contrarie las disposiciones legales vigentes. — **UNDECIMA:** Toda duda, cuestión o divergencia que durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación llegare a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, será resuelta sin forma del juicio por tres amigos componedores, nombrados uno por cada parte, las cuales designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan concluido este contrato, obligándose conforme a derecho. — Leída y ratificada, firman por ante mí y los testigos del acto, don Carlos M. Barbarán y don Ernesto Raúl Ranea, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fé. —

Redactada en cuatro sellos de papel notarial números veinte mil quinientos treinta y dos, cuatro mil seiscientos diez y ocho, cuatro mil seiscientos diez y nueve y veinte mil quinientos treinta y uno. Sigue a la que termina al folio doscientos cincuenta y cuatro del protocolo del Registro a mi cargo. — Sobre borrado Enero—Vale. — H. C. RONCAGLIA. — ENRIQUE A. VIDAL. — Tgo: C. M. BARBARAN. — Tgo: RAUL E. RANEA. — Ante mí: JUAN PABLO ARIAS. — Hay un sello y una estampilla. — **CONCUERDA** con su original, doy fé. — **PARA VENTANOBLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** expide el presente en cuatro sellos, numerados correlativamente del diez y nueve mil trescientos treinta y ocho al diez y nueve mil trescientos cuarenta y uno, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: es — a — T — y — a — Vale.

JUAN PABLO ARIAS — Escribano Público

e) 14 al 21/4/32.

Nº 8039 — **PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO SESENTA Y DOS. — CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "JUAN MARTIN Y COMPANIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".** — En la ciudad de Santa República Argentina, a día primero del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, ROBERTO DAZ, el escribano autorizando titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán, comparecen los señores don JUAN ANTONIO MARTIN, soltero, con domicilio en esta ciudad avenida Belgrano cuatracientos ochenta y seis; don CARLOS GUSTAVO PIEHL, casado en primeras nupcias con doña Edy Alicia Larsen, domiciliado en la ciudad de Tartagal, de esta Provincia, y don LEONARDO ARANIBAR, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Adelaida Vifañal, domiciliado en esta ciudad calle Zuviria novecientos veinte, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, capaces, comerciantes, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que han dispuesto constituir legalmente una sociedad que habrá de regirse por el estatuto que a continuación se expresa, e independientemente por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en lo compatible con el Código de Comercio. **PRIMERO:** Entre los comparecientes constituyen una sociedad que girará bajo la razón social de "JUAN MARTIN Y COMPANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la ciudad de Tartagal de esta provincia, en donde tiene su asiento y negocios. **SEGUNDO:** Su objeto será la fabricación y comercialización de soda y bebidas gasosas, y sus afines, habiendo establecido ya el comercio respectivo que funciona actualmente en la calle Nueve de Julio número ochenta y cuatro. **TERCERO:** El capital lo constituye la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ochenta y seis cuotas, cada una de mil pesos, que han sido aportados e integrados en su totalidad por los socios en la proporción de veintinueve cuotas, cada uno de los señores Martín y Aranibar y veintiocho cuotas el se-

ñor Piehl. Dicho capital está constituido por los bienes que integran el establecimiento social a que se hizo mención, y cuyo detalle se consigna en el inventario y valor levantado por los socios, operación que firmada por éstos y certificadas por el contador matriculado don Juan M. Gutierrez del Río, se incorpora a esta escritura y una otra copia se presentará para su archivo y demás efectos legales en el Registro Público de Comercio. El valor de los bienes es el de costo, según comprobantes exhibidos. **CUARTO:** La duración de la sociedad será de tres años, plazo que se computa a partir desde el día primero de Enero del año en curso a cuya fecha retrotraen sus efectos, ratificando todos actos y contratos que desde esa fecha haya realizado el socio administrador, señor Piehl. Sin embargo, se entenderá prorrogado automáticamente por un nuevo período de tres años, si el contrato no fuera denunciado por los socios, o uno de ellos. **QUINTO:** La administración social será ejercida por el socio Piehl, quien queda designado como gerente, con amplias facultades para todos y cada uno de los actos, contratos y negocios de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su objeto o en provecho del gerente, o de carácter gratuito. Solamente el gerente usará la firma social, a cuyo fin debajo del sello membrete de la sociedad usará su firma particular o personal. El mandato de administración comprenden las facultades inherentes a cualquier acto comercial, pudiendo además: a) comprar y vender, al contado o a plazos, mercaderías, muebles, semovientes y toda clase de bienes; cobrar y percibir toda suma de dinero, valores, efectos que se adeude o llegare a adeudar a la sociedad; celebrar contratos de locación de cosas, de obras y de servicios; tomar y despedir empleados y obreros, fijando sus sueldos y emolumentos; otorgar y suscribir las escrituras e instrumentos públicos y privados que sean menester; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando en favor de un tercero las funciones administrativas. b) transigir comprometer en árbitros, convenir, prorrogar de jurisdicción, poner a absolver posiciones, renunciar prescripciones adquiridas y al derecho de apelar; hacer pagos ordinarios y extraordinarios y percibir prestatos y préstamos; extinguir por cualquier medio jurídico obligaciones de la sociedad. c) solicitar en los Bancos oficiales o particulares préstamos en cuenta corriente, ordinario u extraordinarios; endosar, librar, aceptar y de cualquier modo negociar letras, pagarés, valores, billetes u otros documentos de crédito; abrir cuentas corrientes, y extraer los fondos depositados o que se depositen; presentar balances e inventarios, hacer declaraciones juradas; librar y endosar cheques aun en descubierto hasta la cantidad autorizada. **SEXTO:** Anualmente, en el mes de Enero, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en cualquier tiempo a pedido de dos de los socios. Con-

leccionando el balance, el gerente convocará a asamblea de socios para aprobar y considerar dicho balance, como así los puntos que con su carácter de extraordinario requieran el voto de los socios. SEPTIMO: De las utilidades líquidas, deducido el cinco por ciento para "reserva legal", se distribuirá entre los socios por partes iguales, soportando las pérdidas en idéntica proporción. — OCTAVO: Ningún socio podrá transferir a un extraño, las cuotas de que sea titular, ni aún los dividendos no liquidados, sin expreso consentimiento de los demás socios. A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión que un socio haga de su haber social a un tercero no socio, no implicará que el cesionario se constituya miembro de la sociedad. Dicho tercero será tenido por un simple acreedor común y el pago de su crédito se efectuará mediante cuatro cuotas trimestrales. NOVENO: La asamblea de socios se reunirá una vez al año como mínimo para considerar entre otros puntos: el balance general, fijación de sueldos y retiros, bonificaciones al personal, aumento de capital, instalación de agencias, ampliación del objeto social, y toda cuestión o asunto de carácter extraordinario. Para la resolución de todo esos casos será menester el voto unánime de los socios, dejándose constancia en el libro de "acuerdos" que gerencia llevará conjuntamente con los libros requeridos como indispensables por la ley. DECIMO: Ningún socio podrá renunciar sin causa justificada. Si la renuncia fuera intempestiva o de mala fe, el socio quedará sometido a las obligaciones que prescribe el Código de Comercio en las partes pertinentes del capítulo relativo a la disolución de la sociedad. DECLIMO PRIMERO: Si durante la vigencia del contrato falleciere algún socio, la sociedad continuará su giro mercantil con los sobrevivientes. Los herederos del fallecido podrán fiscalizar la administración mediante la designación con mandato, de un heredero o de un tercero. Producido el deceso se hará de inmediato un balance para comprobar la situación patrimonial del socio muerto con relación a la sociedad. Los herederos del fallecido no podrán imponer la devolución íntegra e inmediata del haber que tenía el extinto. Si a propuesta de los herederos, la sociedad resolviera aceptar la separación de los mismos como interesados en los negocios sociales, el capital y utilidades que les correspondan, según balance, les será abonado previa declaración de herederos. Si el fallecido fuera el gerente, los demás socios procederán a nombrar uno nuevo. DECIMO SEGUNDO: Toda cuestión no resuelta por este estatuto o por la ley, será dirimida por árbitros que cada socio nombrará, con designación de un tercero para el caso de discordia. Bajo las preceptivas cláusulas dan por formalizada esta sociedad. LEIDA, la firman con los señores Os-

car Reynaldo Loutayf y Roger Omar Frias, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. Se redactó la presente en cuatro sellados notariales numerados sucesivamente del cero veinte mil cincuenta al cero veinte mil cincuenta y tres, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio doscientos veinticuatro. C. GUSTAVO PIEHL. J. A. MARTIN. — L. ARANIBAR. Tgo. O. R. Loutayf. — Tgo. Roger O. Frias. — ANTE MI: ROBERTO DIAZ. — Sigue un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz, doy fe. Para la sociedad "Juan Martín y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio que firmo y sello en la ciudad de Salta a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos. ROBERTO DIAZ — Escribano Público
e) 9/4/52 al 16/4/52.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 8019 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO
Saturnino Teófilo Salazar, establecido en General Güemes, calle Alem Nº 460, con negocio en los ramos de sastrería y artículos para hombres, hace saber por el presente a todos sus acreedores, que ha transferido dicho negocio al Señor Hermógenes Tejerina, reservándose el PASIVO y que los que se consideren con derechos recurran al suscrito, en Pueblo de Campo Santo, para abonarles sus créditos. — Saturnino Teófilo Salazar.
e) 9 al 16/4/52.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 8018. — EDICTOS. — Se hace saber a los interesados que don CARLOS PEDRO MONTANI vende a don EMILIO GONZALEZ ambos domiciliados en calle Jujuy Nº 359 de esta ciudad, el negocio de cafetería y churrería sito en el Mercado San Miguel, puestos 107/108, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley. — Salta 10 de abril de 1952.
16/4/52 al 22/4/52

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 7988 — LA CURTIDORA SALTEÑA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 20 de Abril de 1952 a las 11 horas

en el local de la calle Sarriente 5, de la localidad de Rosario de Lerma.

ORDEN DEL DIA

- 1º — Consideración de la Memoria — Balance Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1951 (Octavo ejercicio de la Sociedad).
- 2º — Distribución de las utilidades.
- 3º — Designación por dos años de tres Directores Titulares y tres suplentes.
- 4º — Designación por un año del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

EL DIRECTORIO

e) 1º al 16/4/52.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosas las acciones que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3849 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR